



ANUNCIO

REVISIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL RESULTADO DEL EXAMEN TIPO TEST DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, N.º 45/22-E

ALEGACIONES NOTAS EXAMEN:

OPOSITOR QUE PIDE REVISIÓN NOTA	DNI	NOTA REVISADA
MUÑOZ D, S	***7763**	38
FERRANDO D, M LL	***6599**	36
BALFAGO G, L	***1189**	52

IMPUGNACIONES A PREGUNTAS DEL EXAMEN:

Fundamentación de las preguntas impugnadas que no se consideran correctas:

6.- Los alcaldes tendrán tratamiento de:

- Ilustrísima en los municipios de Madrid y Barcelona.
- Excelencia en los municipios que sean capitales de provincia.
- Señoría en los municipios que no sean capitales de provincia ni las ciudades de Madrid y Barcelona.
- Ilustrísima en todos los municipios.

Pregunta fundamentada en el artículo 19 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en el mismo sentido el artículo 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales):

Los Alcaldes de Madrid y Barcelona tendrán tratamiento de Excelencia; los de las demás capitales de provincia, tratamiento de ilustrísima; y los de los Municipios restantes, tratamiento de Señoría. Se respetan, no obstante, los tratamientos que respondan a tradiciones reconocidas por disposiciones legales.



13.- En aplicación del art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas:

- a) Las personas físicas incapacitadas.
- b) Las personas jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.
- c) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela.
- d) Las asociaciones de interés público reconocidas por la ley.

La respuesta correcta es la a), en base al artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas físicas pueden ser declaradas incapaces por sentencia judicial debido a enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma. Una persona física estará sujeta a tutela cuando la sentencia lo haya establecido (artículos 199, 200 y 222.2º del Código Civil).

17.- La revisión de las disposiciones dictadas por las Administraciones Públicas en vía administrativa supone (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- a) La anulabilidad de los actos y disposiciones siempre que no hayan sido recurridos en plazo.
- b) La estimación de las reclamaciones efectuadas por los particulares cuando haya transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado la resolución correspondiente.
- c) La declaración de oficio de la nulidad de los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa.
- d) La posibilidad de que la nulidad de los actos administrativos sea declarada mediante dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma

El artículo 106,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre prevé la posibilidad de que la propia Administración Pública pueda revisar los actos por ella dictados, cuando incurran en los vicios de nulidad previstos en el art. 47.1 de dicho Texto Legal. Esta facultad supone una quiebra del tradicional principio de “invariabilidad de los actos públicos” al amparo de la seguridad jurídica proclamada en el art. 9.3 CE, y que aún conserva, si bien con matices, en el artículo 267 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que reconociendo la “invariabilidad de las resoluciones judiciales” permite la rectificación de los errores materiales y aritméticos.

Este Tribunal desestima el resto de alegaciones en las que impugnan las preguntas números 3, 11 y 32 del examen al considerar que no se encuentran dentro del temario.

Castelló de la Plana, a 6 de septiembre de 2024.

El Secretario del Tribunal,

